



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 249-2024-CR/GRL

Huacho, 25 de julio de 2024

VISTO: En sesión extraordinaria descentralizada del pleno del Consejo Regional en la provincia de Yauyos, la **CARTA N° 030-2024/GRL/CRPY/WMAV**, suscrita por el Sr. Wildeng Michael Acevedo Valerio – consejero regional por la provincia de Yauyos, el mismo que solicita que se considere como punto de agenda lo siguiente:

➤ **DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y PRIORIDAD LA ELABORACIÓN DEL PERFIL DE LA CARRETERA CARROZABLE DE PUENTE UNIÓN VISCAS AL DISTRITO DE COCHAS – PROVINCIA DE YAUYOS.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada.”*

El distrito está ubicado en la parte Nor Oeste de la Provincia de Yauyos, la misma que limita con carretera departamental administrado por Pro Vías Nacional –PVN, allí hay un cruce limitrofe entre las provincias de Huarochirí, y Yauyos, en ese lugar tenemos un puente de menores luces llamado Puente Unión de aprox. 28 ml, que es pase obligatorio para la conectividad y llegar a los distritos de Cochabamba, San Joaquín, Huafec, Quinchas, Tanta, Huampara, Ayaviri, todos pertenecemos a la provincia de Yauyos, sin este puente estarían aislados.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 249-2024-CR/GRL

Este puente fue construido de concreto en el año de 1952 por su antigüedad han sufrido fisuras en sus columnas, con las crecidas del río que baja de la provincia de Huarochirí, este puente no cuenta con el mantenimiento debido.

La problemática que existe son todos los años en temporadas de huaycos, por la crecidas del río que trae piedras y lodos, han hecho que sus bases se debiliten, poniendo en peligro la vida de las personas que por ella transitan, además que es la única vía de entrada y salida para los distritos de la Provincia de Yauyos, por este puente transitan las combis, motos, camionetas, camiones de personas y de carga, todos los años el estado peruano declara en estado de emergencia por precipitaciones pluviales, las lluvias son intensas, existe el peligro que se produzca un huayco mucho mayor o por el peso de tránsito de camiones de carga colapse este puente y se aislen de los demás distritos, dejando de lado las cosechas que se llevan hacia la ciudad de Lima para su venta, la mayoría de los ciudadanos se dedican a la agricultura tradicional, no teniendo otra fuente de ingreso.

REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA

| | |
|---|--|
| Sustento de la necesidad de la rehabilitación de infraestructura: | El Puente ha colapsado, como consecuencia de las intensas lluvias por lo que el servicio de transitabilidad se encuentra interrumpido, los conductores y pasajeros exponen sus vidas para poder realizar transbordos y llegar de la localidad de origen a la localidad de destino por lo que se necesita la intervención de manera rápida y urgente para prevenir aislamientos en el próximo período de lluvias y efectos del fenómeno del niño costero. |
| La intervención: | Se propone realizar la intervención mediante la ejecución de obra de un puente definitivo de concreto de acuerdo con las Normas Técnicas, y al expediente técnico que será aprobado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, cuyo resultado será registrado en el Formulario 08-C, en el banco de Inversiones. Se evidencia la necesidad para la intervención en el puente de manera Urgente |
| Antigüedad de la infraestructura o equipo mayor a rehabilitar (años) | 15 |
| Estado actual de la infraestructura o equipo mayor a rehabilitar | MUY MALO |
| Costo anual de mantenimiento de la infraestructura o equipo mayor a rehabilitar | 6369 |
| Expectativa de vida útil (años) de la infraestructura o equipo mayor rehabilitado | 10 |
| Costo anual de mantenimiento de la infraestructura o equipo mayor rehabilitado | 1869 |

CRONOGRAMA E INVERSIÓN

Cronograma de Inversión

| Año de inicio | Mes | Tipo de período | Número de períodos |
|---------------|-----|-----------------|--------------------|
| 2024 | 4 | Meses | 6 |

| Acciones | Mes 1 | Mes 2 | Mes 3 | Mes 4 | Mes 5 | Costo total (soles) |
|--|------------|------------|------------|------------|------------|---------------------|
| Renovación de puente | 0.00 | 152,901.64 | 152,901.64 | 152,901.64 | 152,901.61 | 611,906.53 |
| Expediente técnico | 100,915.06 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 100,915.06 |
| Supervisión | 0.00 | 9,174.10 | 9,174.10 | 9,174.10 | 9,174.10 | 36,696.40 |
| Liquidación | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Costo de Inversión aprobado | | | | | | 749,218.01 |
| Costo de control concurrente (CCC) | | | | | | 0.00 |
| Costo total de inversión aprobado | | | | | | 749,218.01 |

En ese sentido, el Sr. Wildeng Michael Acevedo Valerio – consejero regional por la provincia de Yauyos, solicita: **DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y PRIORIDAD LA ELABORACIÓN DEL PERFIL DE LA CARRETERA CARROZABLE DE PUENTE UNIÓN VISCAS AL DISTRITO DE COCHAS – PROVINCIA DE YAUYOS.**

En **Sesión Extraordinaria Descentralizada del pleno del Consejo Regional en la provincia de Yauyos**, realizada el día 25 de julio del 2024, desde el auditorio principal de la Municipalidad Provincial de Yauyos, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto, y; con el voto por



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 249-2024-CR/GRL

UNANIMIDAD de los consejeros regionales presentes de la sesión extraordinaria descentralizada del Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y PRIORIDAD LA ELABORACIÓN DEL PERFIL DE LA CARRETERA CARROZABLE DE PUENTE UNIÓN VISCAS AL DISTRITO DE COCHAS – PROVINCIA DE YAUYOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Lima, para que, a través de la Oficina de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima, realice el seguimiento y monitoreo del avance del proyecto, asegurando que se cumplan los plazos y estándares de calidad establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL